

EL FEDERALISMO REGIONALISTA CATALÁN DE BASE KRAUSISTA DURANTE EL SEXENIO DEMOCRÁTICO (1868-1874)

CATALAN REGIONALIST FEDERALISM OF KRAUSIST BASIS DURING THE DEMOCRATIC SEXENNIAL (1868-1874).

Jordi Pomés-Vives

Universidad Autónoma de Barcelona (España)

orcid.org/0000-0002-0901-6215

Recibido el 18-11-2016 y aceptado el 26-2-2017

Resumen: Durante el Sexenio Democrático se manifestó en Cataluña un federalismo regionalista de base krausista bien diferenciado tanto del federalismo llamado intransigente, de base pimargalliana, como del federalismo organicista de base krausista que defendía desde Madrid fundamentalmente el republicanism más de orden, encabezado por Nicolás Salmerón o Emilio Castelar. Este federalismo regionalista catalán, que tuvo a Salvador Sanpere y Miquel (1840-1915) y a Eusebi Pascual y Casas (1837-1883) como sus principales valedores a la vez que teóricos, postuló la defensa de una Cataluña bien integrada políticamente como Estado federal dentro del conjunto de la nación española (o ibérica) —estructurada territorialmente de forma federal—, aunque con un alto grado de competencias exclusivas, con el objetivo de que quedaran garantizadas sus particularidades culturales, económicas y del derecho civil. Hay que enmarcar la afirmación de este federalismo dentro del contexto de auge del movimiento cultural de la *Renaixença* catalana.

Palabras clave: federalismo benevolente, regionalismo catalán, krausismo, Salvador Sanpere Miquel, Eusebi Pascual Casas, Josep Roca i Ferreras.

Abstract: During the The Democratic Sexennial a regionalist federalism of krausist basis was manifested in Catalonia. This federalism differed from both the federalism called intransigent, of Pimargallian basis, and the organi-

cist federalism with a Krausist basis which defended, from Madrid, a fundamentally more conservative republicanism, headed by Nicolás Salmerón and Emilio Castelar. The Catalan Regionalist Federalism had Salvador Sanpere y Miquel (1840-1915) and Eusebi Pascual y Casas (1837-1883) as its most prominent defendants and theorists. This type of federalism postulated the defense of a politically well integrated Catalonia as a federal state within a federally structured Spanish (or Iberian) nation. Nonetheless, this state should have had a high degree of exclusive powers with the objective of guaranteeing its cultural, economical and civil law particularities. It is necessary to frame the affirmation of this federalism within the context of the rise of the cultural movement of the Catalan Renaixença.

Keywords: Benevolent federalism, Catalan regionalism, Krausism, Salvador Sanpere Miquel, Eusebi Pascual Casas, Josep Roca Ferreras.

Dos federalismos confrontados

Durante el Sexenio Democrático (1868-1874) compitieron en Cataluña dos teorías políticas diferentes sobre el federalismo¹: por una lado la que era defendida por el llamado federalismo intransigente, el cual tuvo fuertes connotaciones catalanistas o incluso nacionalistas, y por otro la que era postulada por un federalismo de base krausista, *benévolo*. Aunque este último también asumió cierto catalanismo, estuvo muy lejos de aceptar tesis nacionalistas catalanas. Los principales valedores y teorizadores de las dos doctrinas fueron Valentí Almirall por parte intransigente y Salvador Sanpere y Miquel (1840-1915) y Eusebi Pascual y Casas (1837-1883) por parte benévola. Los defensores de ambas teorías convivieron durante el Sexenio dentro de un mismo partido político —el Partido Republicano Democrático Federal—. Compartieron sin duda muchas ideas, pero discreparon en cuestiones fundamentales que los mantuvo claramente enfrentados ideológicamente durante la mayor parte del periodo democrático. Los almirallianos se organizaron alrededor del Club de los Federalistas, que fundaron en Barcelona poco después de la Revolución Gloriosa del 1868, así como del periódico *El Estado Catalán* (1869-1873), que fue dirigido por el mismo Almirall. Este fue el personaje probablemente más destacado del grupo. Le acompañaron otros dirigentes como Manuel de Lasarte, Gonçal Serraclara y Feliu Codina. Por otro lado los benévolos o transigentes se organizaron alrededor del muy influyente Círculo Republicano Federal de Barcelona, fundado también después de la revolución. Estos fueron partidarios de un republicanismo más moderado, de orden, más dispuestos que los intransigente a pactar con los progresistas monárquicos. Aunque no por todo ello fueron poco sensibles a las políticas sociales. Este grupo integró a la mayoría de republicanos históricos provenientes del antiguo Partido Democrático (1849-1868) como Narcís Monturiol, Joan Tutau o los mismos Sanpere y Pascual. Estos fueron unos de sus principales fundadores, pero también atrajo a jóvenes como Vallès y Ribot o Josep Roca y Roca.

Esta división catalana del federalismo se correspondía más o menos con la división (y confrontación) entre intransigentes y benévolos que existió en el conjunto de España. Pero, aunque cada uno de los dos fede-

¹ Sin duda hubieron más de dos, pero creemos, tal como intentaremos demostrar en este artículo, que estas dos fueron las mayoritarias y principales.

ralismos catalanes por su lado se entendieron bien y colaboraron estrechamente con su correspondiente facción general de España, se dieron también importantes diferencias ideológicas al menos sobre la manera de entender el federalismo entre los dos grupos catalanes por un lado y sus *aliados* del resto de España por el otro. Es decir, por un lado el federalismo almiralliano catalán discrepó en aspectos fundamentales del federalismo defendido por Pi y Margall desde Madrid²; y ello a pesar de que los dos defendían la teoría del llamado pacto federal sinalagmático. Esta constituyó la cuestión más significativa y a la vez polémica que dividió a intransigentes y benévolo³. Y por otro lado el federalismo benevolente catalán se diferenció también en cuestiones esenciales del federalismo organicista de base krausista que defendía desde Madrid fundamentalmente el republicanismo más de orden encabezado por Nicolás Salmerón o Emilio Castelar. Y sin embargo los dos eran contrarios al pacto sinalagmático y el grado de entendimiento y acuerdo entre los dirigentes benévolo catalanes y los del resto de España fue en general muy alto. Seguramente mucho más alto que el que se dio entre los intransigentes.

² Caglio, 2014.

³ Según los intransigentes sólo se puede hablar de federalismo si hay pacto o acuerdo sinalagmático, es decir, si las diversas unidades a federar tienen derecho a unirse o a no unirse con las otras para formar la federación. Pi Margall había dejado muy clara la idea ya antes de la revolución del 68. Según él, cuando no hay pacto, a lo más que se puede acceder es a una descentralización, nunca al federalismo. El llamado pacto sinalagmático y conmutativo se puede definir como un contrato concertado entre entidades libres, autónomas, independientes y soberanas para constituir una federación. De modo que los defensores de este contrato suponen la personalidad jurídica preexistente entre los pactantes y, por consiguiente, el derecho perfecto para convenir o no el pacto. Dicho de otra manera, cada entidad federante es libre de asociarse con otras de su mismo rango para formar unidades federadas superiores, sean municipios, cantones o estados regionales. Se parte de la autonomía integral del individuo y de la voluntad de éste para formar municipios y, siguiendo siempre un esquema de construcción o formación de «de abajo arriba» y siempre por consentimiento soberano de las partes constituyentes, desde los municipios formar cantones o Estados y desde éstos formar el Estado nacional o poder federal. Según esta teoría, cada entidad federante es libre dentro de su territorio de establecer los derechos que considere convenientes en virtud de su soberanía completa en materia política y civil. Es decir, hay tantos Estados como unidades federantes, y el órgano de derecho no reside en la unidad total sino en las múltiples unidades autónomas y soberanas que se constituyen.

Hegemonía doctrinal intransigente en Cataluña

A pesar de la indudable fuerza que durante todo el Sexenio tuvo el sector transigente catalán, no le fue fácil defender su manera de entender el federalismo. Almirall y su grupo supieron, al cabo de pocos días de estallar la Gloriosa, organizarse y dar a conocer su propuesta federalista mucho antes de que lo hiciera el sector federal rival. Las teorías pactistas de Pi Margall, ya propuestas y difundidas años antes de esta revolución, penetraron con mucha rapidez y fuerza en Cataluña, sobre todo a través de este grupo de Almirall. Este territorio se convirtió pronto en el foco más importante de estas teorías en España. Almirall fue el primero en redactar una especie de proyecto federalista para España: «Bases para la Constitución de la Nación Española y para la del Estado Catalán (1868)»⁴. A través del Club de los Federalistas y su prensa afín, este líder político pudo dar gran difusión a su doctrina antes de que el sector benévolo reaccionase. Suya también fue la iniciativa que llevó a la firma del famoso Pacto de Tortosa en 1869 y que ilustraba con el ejemplo la manera según la cual, entendía él, tenía que organizarse la federación española: de abajo arriba⁵. Ese mismo año fundó el periódico *El Estado Catalán*, con el subtítulo *Diario republicano federalista intransigente*. Título y subtítulo no dejaban lugar a dudas sobre hacia donde dirigía su federalismo. Al año siguiente publicó *Idea exacta de la Federación; la República Federal española*. Almirall contaba con una gran preparación y formación en Derecho internacional y político, las cuales eran muy superiores a las de sus contemporáneos, como mínimo dentro del republicanismo⁶. Ciertamente su esfuerzo teorizador y divulgador en la temática federalista tuvo que ser decisiva para que buena parte del republicanismo catalán —incluidos sectores benévolos—, al menos entre 1868 y 1873, apoyara y suscribiera sus postulados federalistas intransigentes. Y eso a pesar de que el benévolo o transigente Círculo Republicano Federal de Barcelona gozó muy probablemente de más fuerza política que su *contrincante* Club de los Federalistas. Entre otras cosas *colocó* a más diputados a Cortes a lo largo del Sexenio en el conjunto de Cataluña que la tendencia intransigente. En las elecciones de 1873, en las que los dos grupos se presentaron por separado en algunos distritos, como el de Barcelona, se demostró

⁴ Almirall, 2011.

⁵ Caglio, 2014, pp. 167-168.

⁶ Pich, 2004, p. 179.

claramente la superioridad benévola⁷. Pues bien, a pesar de esta ventaja numérica, las teorías federales pactistas defendidas por Almirall penetraron con gran fuerza en el conjunto del republicanismo catalán. Manuel de la Revilla reconocía en 1870 que la teoría pactista en España era mantenida «principalmente por los diputados y la prensa de Cataluña»⁸. Por otro lado, Sanpere, que consiguió ser diputado catalán a partir de 1872 estando frontalmente en contra del *pactismo* intransigente, reconoció sin embargo que siempre se quedaba en minoría —incluso dentro del propio benévolo Círculo republicano federal— cuando se discutía sobre el tipo de federalismo a adoptar: «tuve más de una larga y enojosa discusión con varios de mis consocios sobre si existía o no la diferencia esencial o radical entre los dos principios [federativos] que en vano se querían hermanar. Confieso que casi siempre salí vencido, pues eran muy contados los que opinaban conmigo»⁹.

La posición de los líderes *krausistas* catalanes Sanpere Miquel y Pascual Casas

Precisamente Sanpere dedicó muchos esfuerzos para contrarrestar en Cataluña la «hegemonía doctrinal intransigente» en materia federalista. Fue una tarea a la que se consagró de una manera casi religiosa. Él mismo reconoció en 1872 que estaba «entregado ardientemente al culto de la santa idea de la federación de los pueblos»¹⁰. Y es que su propuesta federalista siempre tuvo un fondo filosófico, e incluso espiritual, claramente idealista de base krausista y masónica. Fue una propuesta que a la vez que pretendía dar respuesta a la organización territorial de España, inten-

⁷ Colom, 2012; Gabriel, 2001. Según Pere Gabriel, de los 72 diputados republicanos elegidos en Cataluña en las elecciones de 1869-1873, a partir de la Restauración 20 se alinearon con Castelar (claramente benévolos), 9 con el federalismo orgánico y sólo 13 se mantuvieron bajo el partido federal dirigido por Pi Margall. Estos últimos representarían al sector intransigente del Sexenio. Los 9 federales orgánicos podrían también estar al lado benévolo, teniendo en cuenta que no compartían los postulados principales del federalismo intransigente. Por otro lado hay que tener en cuenta que 13 de los 72 diputados murieron antes de 1881 y que Gabriel no pudo fijar la filiación política de 16 de ellos.

⁸ Caglio, 2014, p. 149.

⁹ Salvador Sanpere Miquel, «El principio federativo», *La Independencia*, 6-9-1874, p. 5064.

¹⁰ Salvador Sanpere Miquel, «La idea ibérica en Portugal», *La Independencia*, 17-7-1872.

tando ofrecer una solución a la cuestión regional o regionalista, incluida la catalana, proponía alcanzar los ideales iberista (Portugal debía ser un estado más de la nueva república federal ibérica), europeísta (todas las naciones europeas debían formar unos Estados Unidos de Europa), universalista (todas las naciones del mundo también deberían federarse para conseguir el ideal de la unidad humana) y pacifista (porque la paz y la auténtica fraternidad humana en el mundo sólo sería posible si se conseguían todos estos ideales federativos; él mismo afirmó en más de una ocasión: «la federación es la unión fraternal»). Defendió todos estos ideales y se comprometió al máximo para hacerlos realidad¹¹. Porque sus teorías federalistas, como de hecho la mayor parte de las que se propusieron en el siglo XIX, iban asociadas a la búsqueda del ideal utópico de la paz universal que reivindicaba la igualdad y fraternidad entre todos los pueblos. Así mismo lo habían planteado ya en el siglo XVIII filósofos como Kant o el mismo Krause. Las teorías políticas —incluidas las de la organización territorial sobre una base federal— de este último pensador alemán, más como Sanpere, y al que éste consideraba «nuestro maestro»¹², fueron las que más inspiraron al político catalán desde muy joven. Y ciertamente marcaron para siempre su pensamiento político. Ya durante el Sexenio Sanpere consideraba la obra *Ideal de la Humanidad* de Krause como el «verdadero código político y social del partido federalista» y el krausismo como «la escuela filosófica única que define y desarrolla los derechos naturales, la única que organizando las familias fundamentales con verdadero sentido humano llega por su encadenamiento lógico a la organización federal de las sociedades políticas, miembros de la asociación o federación universal»¹³.

Para su *contienda federalista* frente a Almirall, su gran contrincante en las polémicas sobre federalismo del Sexenio, contaba con potentes bazas. Sanpere era muy probablemente el más capacitado intelectualmente hablando del sector benévolo catalán para debatir con Almirall y defender con cierta autoridad y solidez unas teorías e incluso un proyecto alternativo al intransigente en la línea del federalismo krausista. A pesar

¹¹ Pomés —en prensa—.

¹² Salvador Sanpere Miquel, «Salmerón», *La Independencia*, 18-8-1872, p. 4981. Sanpere escogió el nombre simbólico de «Krause» para iniciarse en la masonería (Centro Documental de la Memoria Histórica, Salamanca. Sección Especial Masonería B. Expediente personal de Salvador Sanpere Miquel, Expd. n. 20, Legajo n. 823).

¹³ Salvador Sanpere Miquel, «Salmerón», *La Independencia*, 18-8-1872, p. 4981.

de no estar tan preparado jurídicamente hablando como Almirall —en su formación académica apenas se contaba unos estudios probablemente inacabados relacionados con la arquitectura—, tenía una gran capacidad de estudio, de trabajo y de comprensión en incontables materias humanísticas, sobre todo la historia política¹⁴. Estaba y está considerado uno de los principales historiadores españoles del siglo XIX. Sin duda utilizó sus incuestionables aptitudes como historiador para estudiar a fondo la historia del federalismo en Suiza y Estados Unidos. Esta historia se convirtió en la base informativa para los estudios que sobre el tema publicó sobre todo en 1874¹⁵. Además contaba con el apoyo, aliento y, si convenía, asistencia directa de importantes intelectuales catalanes y del conjunto de España partidarios de su misma línea federalista. A su lado, en Barcelona, tuvo, con toda seguridad, sosteniendo y apoyando buena parte de sus principios, al político, abogado y escritor Pascual y Casas. Éste defendió también en artículos periodísticos el mismo federalismo regionalista de Sanpere durante el Sexenio¹⁶. Y este importante dúo político-ideológico que formaban estos dos influyentes republicanos tendría además, muy probablemente, el aval de significativos correligionarios que compartieron con ellos asociación en el Círculo Republicano barcelonés, como los más conocidos Narcís Monturiol, Santiago Soler Pla, Joan Tutau o Josep Roca y Roca. Además, en la ciudad condal contaron con el amparo y mediación de la prensa benévola: sobre todo del periódico *La Independencia* (1871-1875), que el mismo Sanpere dirigió durante la mayor parte de su existencia y en el cual publicarían sus principales principios sobre el federalismo¹⁷. En el resto de España contarían —a pesar de las discrepan-

¹⁴ Sanpere fue realmente un intelectual integral. Cultivó el periodismo, la historia (política, social y del arte), la crítica de arte y musical, el pensamiento filosófico (fue uno de los introductores de las nuevas corrientes de pensamiento progresistas que entraron en el conjunto de España a mediados de siglo y especialmente a partir de 1875), la museística, la topografía, la toponimia o la literatura, además de ser considerado el principal especialista como teórico de las artes aplicadas o industriales del último tercio del siglo XIX al menos en Cataluña (Pomés, en prensa).

¹⁵ Nos referimos fundamentalmente a los estudios que se publicaron en el periódico *La Independencia* (Barcelona) a través de dos series de artículos genéricamente tituladas «El artículo primero de las constituciones cantonales suizas» (28-6-1874, 5-7-1874 y 25-7-1874) y «El principio federativo» (entre el 9 de agosto y el 27 de diciembre de 1874).

¹⁶ Colom (texto inédito). Agradezco a Juli Colom la amabilidad que tuvo en dejarme leer y a la vez citar su texto antes de su publicación.

¹⁷ Antes de *La Independencia* pudo contar con *La Razón* (1869-1870) y *El Independiente* (1870-1871).

cias que pudieran tener en algunos aspectos— con el apoyo del sector krausista y su prensa, y especialmente de sus líderes Nicolás Salmerón y Emilio Castelar, además de otros importantes detractores del federalismo intransigente como el historiador Juan Francisco Tubino o el literato Francisco de Paula Canalejas —cuñado y primo a la vez de Pascual Casas—. Con estos dos últimos mantuvieron, al menos durante el Sexenio, una férrea amistad.

La importante compenetración de Sanpere y Pascual Casas con este sector krausista fue puesta a la luz probablemente por primera vez en el Sexenio a raíz de la famosa *Declaración de la prensa de Madrid* de mayo de 1870 —precisamente impulsada entre otros por su amigo andaluz Tubino—¹⁸. Con este manifiesto el sector benévolo empezó a expresarse públicamente con firmeza en torno a la cuestión federal para empezar a cuestionar las teorías pactistas pimargallianas e intentar, de esta manera, resquebrajar la hasta entonces hegemonía doctrinal intransigente. En el fondo la *Declaración* pretendía denunciar los peligros políticos que para la unidad del republicanismo y para la unidad de la nación española suponía sostener la doctrina del pactismo pimargalliano, la cual era sustentada y defendida en aquel momento por la dirección del partido federal. No fue por lo tanto exactamente una declaración antifederalista sino más bien antipactista intransigente¹⁹. Así lo entendieron Sanpere o Pascual Casas aunque no la mayoría del republicanismo federal catalán. Al menos el primero fue uno de los pocos dirigentes catalanes que justificó públicamente la *Declaración*²⁰. Incluso la dirección del Círculo republicano donde militaba Sanpere acabó condenándola a pesar de que inicialmente la había apoyado. Debió ser este uno de los momentos —en el conjunto de sus dilatadas carreras políticas— en que Sanpere y Pascual quedaron más aislados políticamente. El periódico intransigente almiralliano *El Estado Catalán* se atrevió en este contexto a descalificarlos llamándolos «antiguos negreros madrileños»²¹.

¹⁸ Caglio, 2014, p. 145.

¹⁹ En la *Declaración* se decía que la diferencia entre federales y unitarios era más aparente que real y se basaba en matices de opinión, siendo la teoría del pacto defendida por Pi la que realmente separaba a los federales en dos tendencias.

²⁰ Pascual Casas lo haría al menos tiempo después en un artículo titulado «Política Republicana» (IV) publicado en *La Independencia*, 5-11-1874 (mañana), pp. 6387-6389.

²¹ Pich, 2006, p. 221.

La reacción benévola catalana a partir de 1871. Sus postulados federal-regionalistas

Sin embargo, como hemos dicho, no estaban del todo solos y no se desanimaron. Probablemente fue a partir de este momento que se dieron cuenta más que nunca de la necesidad de estudiar a fondo el sistema federal para formular unas propuestas de federalización de España que al menos pudieran ser aceptadas de entrada por todo el federalismo benévolo catalán. Este había quedado claramente dividido tras la *Declaración*. La inestabilidad política general en España —que no se resolvió con la proclamación de Amadeo como nuevo monarca a partir de noviembre de 1870— animaba y empujaba a los republicanos federales a intentar consensuar y concretar su propuesta de fórmula federal para el país para el caso de una súbita proclamación de la República. Y era sin duda el sector transigente, claramente desaventajado en aquel momento dentro de los círculos de poder del partido, el que más interés tenía en hacer valer sus posiciones. Fue a finales de enero de 1871, cuando republicanos benévolos e intransigentes estaban más enfrentados que nunca a causa de la estrategia a tomar con la nueva monarquía y la convocatoria de las primeras elecciones con Amadeo, que el periódico transigente barcelonés *La Independencia* empezó a publicar por entregas unos planes federalistas para España. Estos estuvieron redactados casi con toda seguridad por el republicano catalanista Josep Roca y Ferreras²². Éste, a pesar de sus simpatías y colaboraciones anteriores con los federales intransigentes, tenía fuertes vínculos con los principales redactores y dirigentes del periódico benévolo. Era condiscípulo e íntimo amigo de Pascual Casas («nuestro amigo

²² «La República Democrática Federal en Suiza», *La Independencia*, 4-2-1871 hasta 25-4-1871 y 3-6-1871 hasta 28-6-1871; y «Las provincias y colonias de España en la República Democrática Federal española», *La Independencia*, 4-5-1871 hasta 1-6-1871. Estos artículos no estaban firmados, pero es casi seguro que el autor fue Roca y Ferreras, tal como afirma Toni Strubell en su libro *Josep Roca i Ferreras i l'origen del nacionalisme d'esquerra*, p. 94. En ese mismo contexto el Círculo federal benévolo catalán formuló una expresa solicitud al partido federal sobre la elaboración de un proyecto de Constitución federal en vísperas de la Asamblea Federal de abril-mayo de 1871. Desde las páginas de *La Independencia* propusieron que una comisión de la Asamblea se encargara de la redacción de un proyecto que fuera luego presentado a la discusión de la militancia (clubes, comités locales y provinciales, prensa federal). Si el partido federal llegaba al poder, tenía que hacerlo con un proyecto de Constitución claro y preciso, después de haberlo discutido exhaustivamente («Un ruego a la Asamblea Federal. Redacción de un proyecto de constitución federativa», *La Independencia*, 28 y 30-4-1871, ed. mañana).

del alma» lo llamará al menos en una ocasión)²³. Con éste y con Sanpere, formó parte del grupo catalán que se había comprometido en 1869 en el proyecto periodístico de *La República Ibérica*, publicada en Madrid hasta 1871. Roca Ferreras colaboró de forma intensa y regular en este periódico, dirigido por el republicano benévolo Miguel Morayta, hasta la famosa *Declaración* de la prensa madrileña, a la cual se adhirió el diario. A pesar de que a partir de este momento se empeñó en la discusión y crítica de aquel documento, con lo cual chocaría con los planteamientos claramente antipactistas de Sanpere y Pascual, no hubo aún en esta coyuntura una fractura insalvable entre ellos. Entre otras cosas porque a partir de 1871 Roca Ferreras asumió un pragmatismo político que lo llevó a rehuir cualquier tipo de fundamentalismo intransigente como el que había mostrado en la primera etapa de *El Estado Catalán*. Y adoptó un tono más moderado y conciliador²⁴ que le permitió ser bien aceptado como uno de los principales colaboradores de *La Independencia* y publicar en él, con el visto bueno de los dirigentes transigentes, un muy profundo estudio sobre un proyecto federal para el conjunto de España capaz de ser atractivo para amplios sectores benévolos e intransigentes catalanes. Ambos sectores continuaban en aquel momento muy divididos entre ellos sobre el modelo de organización territorial a implantar²⁵.

Este proyecto se planteó en dos series de artículos genéricamente tituladas «La República Democrática Federal en Suiza» y «Las provincias y colonias de España en la República Democrática Federal española»²⁶. Analizando la historia y la organización de la Confederación suiza, pero con importantes referencias también a la estructura del otro estado federal de la época, los Estados Unidos de América, Roca Ferreras extrajo toda una serie de consideraciones sobre la futura organización federal de Es-

²³ Strubell, 2000, p. 39.

²⁴ Strubell, 2000, p. 98-99

²⁵ El periódico *La Independencia* (3-6-1871, p. 2591) justificó en una ocasión la publicación de estos estudios de Roca Ferreras reconociendo esta división republicana e implícitamente solicitando un esfuerzo a los dos principales sectores del federalismo para consensuar un modelo federativo que pudiera ser aceptado por los dos grupos: «Prosiguiendo el estudio de las cuestiones políticas más importantes de organización federal *acerca de las cuales no hay todavía completa uniformidad de opinión en nuestro partido*, y terminada la serie de artículos que dedicamos a la división territorial de la España federativa, continuamos la serie sobre la República democrática federal en Suiza que habíamos suspendido para dar lugar á aquella otra...».

²⁶ Ver nota a pie de página número 22.

paña. En sus propuestas, que podemos considerar de federal-regionalistas, destacaban tres puntos:

- En primer lugar la división federal de España para formar autonomías federativas se debería realizar sobre la base de las regiones históricas o naturales —a las cuales reconocía bases históricas, pero también etnográficas, culturales y lingüísticas—, y no a partir de las provincias modernas, que consideraba muy artificiales²⁷. A estas regiones les atribuía una gran vitalidad cultural en aquel momento:

«La monarquía absolutista y la centralización constitucional en España no han muerto las provincias naturales, no las han extinguido, no las han aniquilado... No han conseguido aun borrar, ni estirpar las antiguas autonomías provinciales, los antiguos restos de nacionalidades... Aragón, Cataluña, Galicia, Extremadura... aun tienen existencia real, sus límites naturales, sus diferencias de legislación civil, de idioma, de carácter (...). Subsiste el provincialismo antiguo, que ve en las provincias naturales “pequeñas naciones de que se compone la masa de la gran nación” (Capmany)... Poco costaría hacer revivir con todo su espí-

²⁷ Defendió que «las provincias antiguas o regiones naturales o históricas» formaban «grupos, cuerpos políticos o entidades colectivas naturales que los acontecimientos de muchos siglos habían ido elaborando y tenían dentro de sí gran identidad y respeto a las otras grandes diferencias de historia, costumbres, carácter, intereses y lenguaje (...). Las grandes autonomías federativas no han de formarse con la cuadrícula, el compás y el censo de población, sino con la geografía, la historia, la etnología, las tradiciones vivas y el estudio de la naturaleza política y social (...). Asturias, Galicia, Cataluña, Aragón, Navarra, Canarias, Baleares, etc. son las divisiones indicadas para ser otros tantos cantones a la suiza, otros tantos Estados a la norteamericana, es decir otros tantos Estados federados constitutivos del federal de España, no las 49 modernas y artificiales (...). En resumen: la naturaleza, la historia y la tradición popular aconsejan que sean los antiguos reinos y principados los Estados federados; no las provincias artificiales modernas (...). Las provincias modernas de España, á mas de ser muy numerosas y pequeñas comparativamente á la estension de la Península en sus límites y division, tienen mucho de artificial, son creaciones de oficina, algunas abarcan parte de dos provincias naturales distintas, las mas solo comprenden parte de una provincia natural, pocas, es decir solo 7 entre 49 (...) coinciden con la division natural o sea con una provincia antigua naturalmente establecida». Sin embargo, en el ideario de Roca Ferreras las provincias no tendrían por qué ser abolidas en el nuevo estado federal y podrían continuar jugando un papel administrativo dentro de las regiones federadas: «la federación no necesita abolir las provincias administrativas. Dentro de los Estados federales caben estas» («La República Democrática Federal en Suiza», *La Independencia*, 10-2-1871, p. 172).

ritu las regiones naturales, los antiguos Estados, las nacionalidades de España.»²⁸

- En segundo lugar la aceptación de una doble base del poder legislativo, lo cual quería decir una doble base de la soberanía: los ciudadanos individuales (representantes del Estado nacional) y los distintos Estados de la federación. El Estado nacional debería reconocer esta soberanía compartida entre el gobierno (de la nación) federal y las autonomías federativas (o estados federados o cantones)²⁹: «Las bases del Estado federal, las sedes o residencias de la soberanía nacional en la federación son dos: el ciudadano, el individuo, la personalidad individual y la autonomía federativa, la región natural e histórica, la personalidad colectiva federada»³⁰. Por ello estas regiones históricas podrían, y de hecho deberían, tener amplias competencias políticas y administrativas exclusivas y con capacidad para legislar en los ámbitos que le otorgaran estas competencias. La capacidad de estas autonomías federadas de redactar sus propias leyes sólo podría ser limitada por la aceptación de una mínima legislación única para toda la nación. Esta legisla-

²⁸ Y seguía diciendo: «El espíritu que los franceses llaman departamental, y que nosotros podríamos llamar provincial, pequeño o artificial, no ha reemplazado todavía al espíritu provincial histórico, antiguo o natural. Si aquel espíritu es quien anima a las clases privilegiadas, capitalistas, burocráticas, militares, etc., este otro espíritu es el que anima a las clases populares, a la nación en general. No somos aun “españoles al montón, a estilo de carneros”, como decía Capmany de los franceses en 1808; todavía hay vizcaínos, alaveses, navarros, andaluces, castellanos, catalanes, aragoneses, etc. Cada uno de estos nombres todavía “inflama y envanece”, no tenemos aun una sola ley y una sola lengua en toda la península, ni formamos todavía “un rebaño de carneros de la misma lana bajo la porra de un gran rabadán”» («Las Provincias y colonias de España en la República Democrática Federal Española», artículo «La vitalidad de las provincias o regiones históricas de España», *La Independencia*, 26-5-1871).

²⁹ Entre otras cosas, y no poco importantes, porque con la soberanía compartida se podrían evitar más fácilmente abusos de poder y se podría profundizar en la consolidación de libertades individuales.

³⁰ «La República Democrática Federal en Suiza», *La Independencia*, 28-6-1871, pp. 3121-3122. Roca y Ferreras afirmó: «La división del poder legislativo entre el Gobierno federal de la nación y los Congresos particulares de las autonomías federativas es el verdadero equilibrio de poderes mucho más estable que el obtenido por medio de las Cámaras altas y de las grandes atribuciones del poder ejecutivo sobre el legislativo en la monarquía constitucional y en la República unitaria» («La República Democrática Federal en Suiza», *La Independencia*, 20-6-1871, p. 2953).

ción debería garantizar «cuantas libertades individuales reconozca la democracia moderna», de manera que ninguna región pudiera legislar en contra de estas libertades y derechos³¹. Por lo tanto estas autonomías no serían meras administraciones descentralizadas. Para Roca Ferreras era «infundada e irrealizable la esperanza de los que creen posible en España la descentralización administrativa verdadera, sólida y garantida, sin grandes libertades provinciales que eleven las regiones históricas o antiguos Estados de España al rango de grandes autonomías federativas, como los cantones suizos y los Estados particulares norte-americanos»³².

- Y en tercer lugar la defensa del procedimiento de la *federalización* — así lo llamaban los federales benevolentes — a seguir para convertir o transformar España en un Estado federal: esto es, llegar a la federación partiendo siempre de la unión y no de la separación previa en cantones o estados independientes como pedían los intransigentes. En otras palabras: en lugar de proceder a la separación en Estados independientes y su posterior confederación, el Estado unitario devolvería la soberanía a los antiguos Estados, a las regiones a las que le había usurpado dicha soberanía en el pasado, en un proceso inverso al de centralización. Roca Ferreras expresó diferentes veces con claridad esta idea:

«La preexistencia de Estados separados y del todo independientes [tal como pedían los intransigentes] no es condición indispensable de las instituciones republicanas federales en general (...). A mas del antiguo camino de la confederación de Estados separados estableciéndose lazos e unión, hay para llegar a la República federal el camino moderno de la federalización de Estados unitarios, aflojándose lazos y ataduras. No es cierto que en los Estados Unidos y en Suiza la República federal se haya formado solamente por la confederación de Estados completa-

³¹ «La República Democrática Federal en Suiza», *La Independencia*, 23-3-1871, p. 1043. Y por ello Roca y Ferreras continuaba diciendo que «por este estilo la Constitución federal de los Estados Unidos de América contiene la libertad de religión, la de la palabra y la prensa, la de reunión y petición...». Más adelante volvería a reconocer esta idea sobre la legislación única mínima: «En la federación hay unidad legislativa en varios asuntos; pero no en todos los ramos de la vida de un pueblo. Hay unidad de legislación; pero circunscrita, limitada, ceñida a cierto orden de asuntos políticos y administrativos» («La República Democrática Federal en Suiza», *La Independencia*, 14-6-1871).

³² «Las Provincias...», *La Independencia*, 1-6-1871.

mente independientes, autónomos y separados»³³. «En la nación donde existe la centralización política [como España], habrá de llegarse a la federación saliendo [partiendo] de la unidad»³⁴.

El federalismo benévolo —en este punto sí estaban totalmente de acuerdo los representantes catalanes y los del resto de España— no entendía que una nación como España, que ya estaba unificada por la historia y que por lo tanto ya estaba orgánicamente constituida, se pudiera disgregar, siguiendo la fórmula pactista pimargalliana, para luego dejar voluntariamente a las partes disgregadas la libertad de unirse para organizar territorialmente la nación. Sin embargo Roca y Ferreras, en su planteamiento, no dejaba de poner énfasis en un aspecto que la mayor parte del krausismo del resto de España no vio con buenos ojos y que debemos subrayar: el Estado nacional no hacía ninguna *concesión generosa* con la *federalización*, sino que este Estado tenía el deber de reconocer explícitamente el derecho irrenunciable que tenían las antiguas regiones a que se les devolviera un poder al que «no renunciaron ni cedieron [voluntariamente], sino que la monarquía absoluta de dinastías extranjeras les arrancó a mano armada, violando juramentos y asesinando ciudadanos»³⁵. Se trataba pues, de alguna manera, de resolver una importante reparación histórica, y por lo tanto era no solo justo sino necesario que se devolviera a estas regiones el poder que habían tenido.

Creo que la importancia de la publicación de este trazado federalista radica fundamentalmente en dos hechos históricos. En primer lugar era la primera vez que el sector benévolo catalán se atrevía a formular una serias, solventes y muy bien documentadas propuestas doctrinales alternativas a las que hasta aquel momento había publicado Almirall. Y eran realmente alternativas aunque pudieran coincidir más o menos en los dos primeros puntos que hemos trazado anteriormente. Y en segundo lugar este proyecto de estructuración político-territorial de España iba más allá de ser una formulación federalista. Se trataba más bien de una clara formulación federal-regionalista, donde el elemento político regional tenía

³³ «Las Provincias...», *La Independencia*, 24-5-1871.

³⁴ «La República Democrática Federal en Suiza», *La Independencia*, 20-6-1871.

³⁵ Roca Ferreras empezaba esta frase diciendo con contundencia: «Abajo el sistema unitario y centralista; déjese que cada región natural e histórica haga sus leyes particulares según sus necesidades é intereses, devuélvaselas la autonomía» («La República Democrática Federal en Suiza», *La Independencia*, 14-6-1871).

un papel, sino central, sí al menos equiparable al regido por la nación o el estado nacional. Con lo cual divergió claramente del grueso del federalismo benevolente y krausista español. Este creía que en su modelo federal sólo tenía que haber en realidad un verdadero Estado, el Estado nacional, en el que debía residir lo que llamaban el órgano de derecho.

Es posible que los transigentes catalanes pensaran que sólo la contundencia regionalista de su proyecto podría hacer recuperar no sólo la unidad del Círculo federal barcelonés, sino atraer también al menos a una parte del sector intransigente. Y ello aunque fuera a costa de divergir con sus leales aliados benevolentes en Madrid. Pudo haber estrategia política. Pero hay que tener en cuenta también que esta propuesta federalista-regionalista estaba en perfecta sintonía con el relieve y auge que en las décadas de los 60 y 70 estaba experimentando el regionalismo cultural catalán, en concreto en el marco del movimiento de la *Renaixença*. Los mismos dirigentes benévolos, como Sanpere, Roca y Roca o Pascual y Casas, participaron activamente en esta corriente³⁶. Fue innegable la sensibilidad regionalista de éstos, de estima a la lengua y cultura catalanas desde muy jóvenes. Se puede afirmar que a principios de los años 70 éstos habían asumido un claro sentimiento de afirmación catalanista —a pesar de que ni mucho menos, al menos en su caso, podía ser considerado como de nacionalista—³⁷, que se concretaba entre otras cosas en un reconocimiento de cierta singularidad catalana en relación al conjunto de España. La pu-

³⁶ Sanpere hizo su principal aportación al catalanismo cultural a través de sus estudios históricos sobre Cataluña a partir de los años 70. Analizo su sensibilidad catalanista en mi estudio ya citado (Pomés, en prensa). Para el caso de Roca y Roca, que fue miembro activo de la catalanista *Jove Catalunya* (1870-1875), véase la tesis también citada de Juli Colom. Pascual y Casas escribió obras literarias en catalán desde los años 50 y en 1863 fue mantenedor y secretario de los Juegos Florales de Barcelona. En 1878 fundó el importante periódico republicano *La Publicidad*. Muy probablemente también apoyaron el mismo federalismo regionalista poetas y escritores importantes de la *Renaixença* como Felip de Saleta o Joaquim Maria Bartrina. Al menos sabemos que ideológica y políticamente estaban muy próximos a los republicanos transigentes.

³⁷ Precisamente los republicanos transigentes catalanes acusaban a sus adversarios intransigentes de «nacionalistas» o «catalanistas» en tono despectivo (en el sentido que limitaban su visión política a la región), mientras que ellos se autocalificaban de universalistas (Colom, 2012, p. 87). Francisco de Tubino, ya hemos dicho que muy amigo de Sanpere, distinguió a los catalanistas opuestos por principio a Castilla (los intransigentes) de los catalanistas (transigentes) cuyo sentimiento regional «no es más que la vuelta al espíritu democrático de las antiguas instituciones políticas de todas las nacionalidades españolas» (Tubino, 2003, p. 430).

blicación de los estudios y proyectos federales del profundamente *catalanista* Roca y Ferreras en *La Independencia* no fue más que una muestra de la asunción de este reconocimiento por parte del federalismo transigente barcelonés³⁸. Un federalismo que Pascual y Casas llegó a definir en una ocasión como historicista basado en las costumbres, leyes y la historia comunes de los catalanes:

«En nuestro país somos federales por sentimiento histórico porque hace apenas cien años que conservábamos nuestra independencia como nación y las reminiscencias de nuestra historia, de nuestras leyes, de nuestras costumbres, de nuestros antiguos usos, y el recuerdo de nuestros consellers y de nuestras diputaciones generales es lo que constituye la base del federalismo catalán. Cuando hablamos de nuestro federalismo los más no nos acordamos jamás de Proudhon, y en nuestros recuerdos brotan más bien los nombres de Fiveller y Claris [personajes históricos que integró la mitología catalanista], que los del autor del folleto sobre la propiedad»³⁹.

El gran afecto y consideración a España como nación que tenían —y no escondían— estos federales transigentes catalanes no invalidaba, pues, su reconocimiento de Cataluña como región dotada de personalidad propia y diferenciada de otras regiones de España. Esto, de hecho, fue bien propio de todo el republicanismo de base krausista del conjunto de España, del que ellos —especialmente Sanpere— formaron parte. Mucho más debía ser propio de ellos, que se educaron y siempre se movieron en ambientes muy relacionados con la *Renaixença* cultural catalana. Por ello en sus artículos políticos dejaron muy claro que la función del federalismo (insistiendo que no se trataba de una mera descentralización) era

³⁸ *La Independencia* (30-8-1873, pp. 5290-5291 ed. mañana) llegó a elogiar y a recomendar artículos de contenido político claramente catalanista que Roca Ferreras publicó en *La Renaxensa*. El periódico transigente resaltó una idea expresada en ellos: «solamente siendo un Estado republicano democrático, confederado a lo más, puede Cataluña vivir con vida propia, renacer y restaurarse». Y acabó diciendo: «Llamamos la atención de los federales, sobre todo del Principado, sobre la espesada serie de artículos catalanistas-progresivos o democráticos publicados en *La Renaxensa* y sobre esta revista, recomendándoles una y otra». Unos días más tarde *La Independencia* (8-9-1873, ed. mañana) hizo de nuevo un comentario elogioso a otro de los artículos de Roca y Ferreras en *La Renaxensa*, en concreto el titulado «Catalunya separada i Catalunya confederada». (Debo estas informaciones a la generosidad del amigo Juli Colom).

³⁹ Eusebi Pascual Casas, «Política republicana», *La Independencia*, 11-9-1874.

salvaguardar el pluralismo regional —dentro siempre de la unidad nacional— que había sido puesto en peligro por el centralismo absolutista en primer lugar y luego, ya en el siglo XIX, por el centralismo liberal. Este pluralismo regional no sólo no era incompatible con la unidad nacional sino que reforzaba a ésta a través de su riqueza multicultural. Sanpere lo expresó en 1872 afirmando: somos favorables «a la unión y común concordia, unión que (...) no significa la absorción ni la uniformidad o centralización...»⁴⁰.

De hecho, ésta era una idea también muy krausista. El krausismo siempre defendió la idea de una nación forjada a través de la historia a partir de los registros diversos de la cultura y tradiciones de los distintos pueblos de España. Por lo tanto hacía falta defender a éstos con un federalismo que les otorgara poderes para asegurar al menos el mantenimiento de su cultura⁴¹. La autonomía municipal y regional podían constituir una fuerza insustituible de la nación española.

Discrepancias entre el federalismo benevolente catalán y el de Madrid

Pero sin duda existieron, insisto, matices de discrepancia de cierta importancia entre este federalismo regionalista catalán i el federalismo krausista defendido desde otros puntos de España, especialmente Madrid. Estas diferencias se encontraban sobre todo en la apreciación sobre el papel político y el grado de competencias que debían tener las regiones en el nuevo estado federal. Porque este grado de competencias decidiría en el futuro qué sucedía con la hasta entonces incuestionada hegemonía cultural castellana en el conjunto de España. En el proyecto de Roca Ferreras se cuestionaba también esa hegemonía. Fue significativo, por otra parte, que el proyecto federal organicista —claramente contrario al dogma federal pactista pimargalliano— que redactaron Salmerón y Chao en 1872 no fue del todo aceptado por el federalismo regionalista barcelonés a pesar de que aprobó la mayor parte de su contenido⁴². Un artículo sin firmar —pero que casi

⁴⁰ *La Independencia*, 17-7-1872.

⁴¹ Suárez Cortina, 2004, pp. 190-191.

⁴² Según López-Cordón, «el proyecto fue considerado por una mayoría como contrario al dogma federal pactista, por lo que no fue aprobado. Sirve, sin embargo, como exponente de un federalismo descentralizador y organicista, no pimargalliano, basado en las teorías socio-jurídicas que por estas fechas exponía Giner de los Ríos, quien, siguiendo a Krause

con toda seguridad escribió Sanpere — en su portavoz, *La Independencia*, concluyó diciendo: «Nuestra impresión podemos trasladarla en estas pocas palabras: *Proyecto más socialista que individualista, más centralista que federal*»⁴³. Es decir, los federalistas regionalistas catalanes, a pesar del alto grado de identificación político-ideológica que tenían en aquellos momentos con el sector republicano benevolente encabezado por Castelar y Salmerón⁴⁴, echaban en falta en aquel proyecto más competencias para su futura autonomía federativa⁴⁵.

Más adelante, cuando se discutió el proyecto de Constitución federal redactado por Castelar en el verano de 1873, nuevamente los transigentes catalanes, a pesar de volver a mostrar su apoyo en sus aspectos generales, hicieron notar algún punto de discordancia en relación al tema de la estructura de la federación. Cuestionaron por ejemplo que en el proyecto se llamase «regionales» a los estados que componían el conjunto de la Federación, mientras que este conjunto —al que preferían llamar «República federal»— era designada como Estado federal. Ellos proponían que esta expresión —«Estado federal», o incluso «confederal»—, se reservara para denominar las diferentes autonomías federativas, entre ellas la catalana. No se trataba de una simple cuestión de nombres, afirmaba el periódico

y a Ahrens, intentaba hacer compatible el pluralismo social con un Estado concebido como supremo definidor del derecho y cuya realidad práctica le hacía semejar sobre todo a un regionalismo político» (López-Cordón, 1975, pp. 97-98).

⁴³ «El proyecto constitucional de la Asamblea Federal», *La Independencia* 21-4-1872, ed. mañana (las cursivas están en el original). El artículo está firmado por «La Redacción», pero probablemente fue escrito por Sanpere y Miquel, como lo fue —con toda seguridad, por estar firmado— un segundo artículo exclusivamente dedicado a la Base referente al derecho de propiedad, publicado pocos días después (27-4-1872).

⁴⁴ Sanpere dedicó un artículo a Salmerón cuatro meses más tarde de aquella crítica a su proyecto federal. El político catalán alabó al andaluz dedicándole frases como la siguiente: Salmerón es «la magestuosa figura del hombre que sobresale de entre todos los políticos españoles, de aquella altura con que descollaban entre los héroes de Homero sus iracundos dioses» (Salvador Sanpere Miquel, «Salmerón», *La Independencia*, 18-8-1872, p. 4980).

⁴⁵ El artículo de *La Independencia* consideraba además que, a pesar de incluir «lo que la ciencia moderna del derecho y la filosofía aconsejan como más provechoso para el más pacífico desenvolvimiento de los pueblos», le faltaba sentido práctico para adaptarse a las condiciones de la sociedad española del momento. Además se mostraba en desacuerdo en algunos puntos concretos. Por ejemplo mostraba preferencia por una dirección colegiada en lugar de la figura del presidente de la República y manifestaba recelos sobre la representación de las corporaciones incluida en aquellas bases (Colom, inédito).

benévolo barcelonés⁴⁶. Por otro lado *La Independencia* advirtió severamente sobre una enmienda presentada al proyecto que pretendía crear tantos cantones como provincias modernas existían —49—. El diario avisó de que si la enmienda era aprobada, el resultado final acabaría siendo la instauración de un estado un poco más descentralizado pero no auténticamente federal: «Las nacionalidades españolas son de 15 a 20, no 49; la opinión pública admitirá 50 provincias con este nombre u otro, no 50 Estados-verdad»⁴⁷.

El cierre de filas del republicanismo benevolente ante el cantonalismo. La contundente negativa catalana a renunciar al federalismo

Estas diferencias pudieron suavizarse sobre todo durante el complejo periodo de la revolución cantonalista y su inmediata represión (entre los meses de julio de 1873 y enero de 1874) en el marco de la Primera República. La profunda e irreversible división entre benévolo e intransigentes y su comprensión sobre lo que era el federalismo en aquel convulso contexto hizo cerrar filas a todos los benévolo de España —incluidos los catalanes— en contra del cantonalismo y del pactismo. Consideraron a estos fenómenos los principales culpables del fracaso republicano y federal de 1873. Esta posición contraria al pacto sinalagmático será la que marcará los temas principales de los estudios que Pascual y Sanpere publicarán por separado a partir de junio de 1874 y en el que negarán rotundamente —especialmente este último— la condición de federales a los intransigentes⁴⁸. Sanpere afirmó: «Valentín Almirall y los intransigentes y

⁴⁶ Colom, inédito; «Distribución y nombre de los Estados particulares en el proyecto constitucional de la mayoría», *La Independencia* 5-8-1873, ed. mañana.

⁴⁷ Colom, inédito; «Las provincias modernas o actuales en el proyecto constitucional de la mayoría», *La Independencia* 7-8-1873, ed. tarde. Juli Colom, en el mismo estudio, insiste también en que en el planteamiento federal transigente el llamado proceso de federalización «no se trataba de un mero proceso de descentralización administrativa: la autonomía política y legislativa no quedaba al arbitrio del Estado, como en un sistema unitario, porque el Estado federal no tenía ningún poder para suprimir o minimizar la autonomía de las regiones-Estado.»

⁴⁸ El mismo portavoz barcelonés transigente, *La Independencia* (25-12-1873), en un artículo titulado «La consecuencia política», se reafirmó de manera muy oficial en su oposición al pacto como base del federalismo. Pascual tituló a sus artículos «Política Republicana»; los publicó en diferentes entregas en *La Independencia*, 11-9-1874, 18-9-1874, 21-10-1874 y 5-11-1874.

los cantonalistas no han sido nunca federalistas»; «hay un principio esencial que distingue los dos principios confederado y federalista [que según Sanpere partían de las teorías de Proudhon el primero y de John Locke el segundo]. En el primero priman los Estados, los Cantones, en el segundo prima el pueblo, la nación»⁴⁹. Y es por ello que «los cantones originarios de la libertad suiza... colocan en sus Constituciones el *deber federal* [de lealtad a la nación] por ante la soberanía cantonal, porque solo mediante aquel forman parte de una nación»⁵⁰. Según este transigente barcelonés, mientras que en el principio confederado proudhoniano los Estados sólo están unidos desde el poder (desde arriba), en una federación como la que él propugnaba —siguiendo a Locke— están unidos desde arriba y desde abajo, desde el gobierno de la nación y desde el pueblo. Por ello defendió en sus ensayos que sólo podía y debía ser válido el federalismo que tendiera a desarrollar y fortalecer la unidad del conjunto a federar. Para él, la doctrina federal pactista, no sólo no iba en la dirección de fortalecer la nación, sino que «en el fondo es separatista y en la forma enemiga de la unidad de la patria, de la nación española»; «el cantonalismo o la confederación de Estados autonómicos ligados por un pacto o contrato es un contrasentido en países donde la unidad es secular y un anacronismo político en nuestros tiempos»⁵¹.

Ciertamente el fracaso federalista de la Primera República tuvo importantes repercusiones en el desarrollo general de la doctrina federal en España y en particular del federalismo regionalista catalán. La gran mayoría de los defensores de este regionalismo se integraron en el proyecto político republicano que emprendió Castelar a partir de 1875 y en el cual la federalización de España no tenía ya cabida —al menos por el momento—. Pero eso no significó que los federalistas benévolo catalanes hubieran dejado de creer en el ideal federal y en concreto en su proyecto federal-regionalista. No podía ser de otra manera por todo lo que hemos argumentado. Si Castelar se pronunció públicamente en mayo de 1874 en favor de la renuncia a la federación⁵², Sanpere y otros transigentes catala-

⁴⁹ Salvador Sanpere Miquel, «El principio federativo», *La Independencia*, 8-11-1874.

⁵⁰ El subrayado estaba en el texto original. Salvador Sanpere Miquel, «El artículo primero de las constituciones cantonales de la Confederación suiza», *La Independencia*, 28-6-1874.

⁵¹ Salvador Sanpere Miquel, «El principio federativo», *La Independencia*, 27-12-1874.

⁵² Torrent, 1974, pp. 117-118.

nes continuaron defendiendo esta doctrina más allá de lo que dijera su líder político. Roca y Roca afirmó a finales de abril de 1874 que «el partido republicano es y será siempre federal: puede aplazar ideas; pero jamás motejarlas, ni menos renunciarlas»⁵³. Por su parte Pascual dijo en septiembre del mismo año: «Hoy se acusa a Castelar de haber abandonado la idea federal y de haberse convertido al unitarismo. Nada más inexacto. Castelar no ha sido nunca jacobino; antes por el contrario, repugna la centralización, repugna los golpes de fuerza...»⁵⁴. Finalmente Sanpere, a parte de la rotunda defensa que hizo del ideal federal en el mencionado estudio que publicó a lo largo de la segunda mitad del mismo año, siguió defendiendo el federalismo ya en plena Restauración como lo hicieron otros compañeros benévolos⁵⁵. Lo hizo por ejemplo en 1877 en la revista *El Porvenir*:

«si á alguien pudiera asustar una palabra [federación], por nuestra parte no tenemos inconveniente en usar otros términos; pero el hecho de manifestación no cambiaría la verdadera esencia de las cosas. Y todos los esfuerzos imaginables no podrán impedir que una nación sea un cuerpo, que un cuerpo sea un organismo, que un organismo sea una Federación. Negar la Federación es negar la armonía del Universo, el concierto de los mundos...»⁵⁶.

Y tres décadas después, en 1906, aún afirmó en el periódico catalanista *El Poble Català* que el federalismo era «la forma política recomendada por la ciencia y la experiencia que mejor garantiza los derechos inalienables e imprescriptibles del hombre, los derechos proclamados por la Revolución, como derechos naturales del hombre»⁵⁷.

Mientras que algunos sectores del federalismo intransigente acabarían derivando fácilmente a partir de los años 80 hacia un catalanismo con connotaciones claramente nacionalistas (Valentí Almirall, Vallès y Ribot o también, y de manera especial, Roca Ferreras)⁵⁸, difícilmente los sectores que integraron el federalismo regionalista benévolo asumieron en alguna

⁵³ *La campana de Gracia*, 26-4-1874.

⁵⁴ *La Independencia*, 11-9-1874.

⁵⁵ Colom, inédito.

⁵⁶ P. y Miquel, «Estudios Sociales», (I i II), *El Porvenir*, 23-4-1877, pp. 15-19 y 8-5-1877, pp. 58-63; Ferré, 2013, p. 42.

⁵⁷ «Carta de Sanpere», *El Poble Català*, 20-6-1906, p. 1.

⁵⁸ Gabriel, 2009.

ocasión como propio el nacionalismo catalán. En cambio siempre se distinguieron por un doble compromiso: en primer lugar por la defensa de una Cataluña bien integrada políticamente dentro del conjunto de España (o de Iberia), aunque sin perder sus particularidades culturales, económicas e incluso legislativas diferenciadas de lo que ellos consideraban claramente el conjunto de la nación; y en segundo lugar por la transformación democrática de España, a la que Cataluña podía y debía colaborar lealmente. Este tipo de regionalismo siempre creyó que el verdadero federalismo se encontraba en el equilibrio entre la voluntad de robustecer siempre la unión federal —sea la regional, la nacional, la continental o la mundial—, con una incuestionable lealtad a esta unión entre las partes federadas, y la voluntad de mantener y proteger las singularidades y características culturales, económicas... diferenciadas y propias de cada una de las partes. Dicho de otra manera, se encontraba en el equilibrio entre el mantenimiento de la pluralidad y de la unidad. Y por ello al menos todos los federalistas regionalistas catalanes, con Sanpere, Pascual y Roca y Roca a la cabeza, siempre procuraron predicar la necesidad de concordia y armonía entre los diferentes pueblos hispanos, incluyendo el portugués⁵⁹. Eran las mejores condiciones para asegurar la paz y el progreso peninsular.

Fuentes

Periódicos

La Independencia, Barcelona (1871-1974).

El Independiente, Barcelona (1870-1871).

La campana de Gracia, Barcelona (1874).

El Porvenir, Barcelona (1877).

La Razón, Barcelona (1869-1870).

Artículos de prensa de la época

ANÓNIMO, «La República Democrática Federal en Suiza», *La Independencia*, 4-2-1871 hasta 25-4-1871 y 3-6-1871 hasta 28-6-1871.

⁵⁹ Pomés, 2015.

- ANÓNIMO, «Un ruego a la Asamblea Federal. Redacción de un proyecto de constitución federativa», *La Independencia*, 28 y 30-4-1871, ed. mañana.
- ANÓNIMO, «Las provincias y colonias de España en la República Democrática Federal española», *La Independencia*, 4-5-1871 hasta 1-6-1871.
- ANÓNIMO, «El proyecto constitucional de la Asamblea Federal», *La Independencia* 21-4-1872, ed. mañana
- ANÓNIMO, «Distribución y nombre de los Estados particulares en el proyecto constitucional de la mayoría», *La Independencia* 5-8-1873, ed. mañana.
- ANÓNIMO, «Las provincias modernas o actuales en el proyecto constitucional de la mayoría», *La Independencia* 7-8-1873, ed. tarde.
- ANÓNIMO, «La consecuencia política», *La Independencia*, 25-12-1873.
- P. Y MIQUEL, «Estudios Sociales», (I i II), *El Porvenir*, 23-4-1877, pp. 15-19 y 8-5-1877, pp. 58-63.
- PASCUAL CASAS, Eusebio, «Política Republicana», *La Independencia*, 11-9-1874, 18-9-1874, 21-10-1874 y 5-11-1874.
- SANPERE MIQUEL, Salvador, «El principio federativo», *La Independencia*, 6-9-1874.
- SANPERE MIQUEL, Salvador, «La idea ibérica en Portugal», *La Independencia*, 17-7-1872.
- SANPERE MIQUEL, Salvador, «Salmerón», *La Independencia*, 18-8-1872.
- SANPERE MIQUEL, Salvador, «El artículo primero de las constituciones cantonales suizas» (28-6-1874, 5-7-1874 y 25-7-1874).
- SANPERE MIQUEL, Salvador, «El principio federativo» (entre el 9 de agosto y el 27 de diciembre de 1874).
- SANPERE MIQUEL, Salvador, «Carta de Sanpere», *El Poble Català*, 20-6-1906.

Bibliografía

- ALMIRALL, Valentí, *Antologia de textos. Estudi introductorí de Josep Pich Mitjana*, Barcelona, Institut d'Estudis Autònoms, 2011.
- CAGIAO Y CONDE, Jorge, *Tres maneras de entender el federalismo: Pi y Margall, Salmerón y Almirall. La teoría de la federación en la España del siglo XIX*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2014.
- COLOM BUSSOT, Juli, *Josep Roca i Roca. Polític, periodista i escriptor republicà. Els anys de joventut (1848-1878)*, Tesis doctoral dirigida por Pere Gabriel, Universitat Autònoma de Barcelona, 2012.
- COLOM, Juli, «Del federalisme transigent al republicanisme possibilista: l'evolució de la idea federal en el pensament polític i periodístic de Josep Roca i Roca», en *Jornades Internacionals sobre el federalisme espanyol i atlàntic al segle XIX*, Barcelona, Institut Universitari d'Història Jaume Vicens i Vives de la Universitat Pompeu Fabra (texto inédito).

- FERRÉ TRILL, Xavier, «La cultura positivista de la revista “El Porvenir” (1876-1877)», en DOMINGO, Josep Maria y LLOVERA, Anna [coor.], *De realisme: Aproximacions i testimonis*, Lleida, Punctum, 2013, pp. 29-45.
- GABRIEL, Pere, «Republicanismos y Federalismos en la España del siglo XIX. El Federalismo catalán», *Historia y política*, núm. 6, 2001, pp. 31-56.
- GABRIEL, Pere, «Catalanismo y democracia en el siglo XIX: Estado, régimen y gobierno», *Alcores*, núm. 8, 2009, pp. 111-157.
- LÓPEZ-CORDÓN, M.^a Victoria, *El pensamiento político-internacional del federalismo español*, Barcelona, Planeta, 1975.
- PICH MITJANA, Josep, *Federalisme i catalanisme: Valentí Almirall i Llozer (1841-1904)*, Vic, Eumo, 2004.
- PICH MITJANA, Josep, *Valentí Almirall i el federalisme intransigent*, Barcelona, Afers, 2006.
- POMÉS VIVES, Jordi, «Per una Espanya encara més gran: la proposta iberista de republicans possibilistes i reformistes a l'últim terç del segle XIX», *Catalonia (SEC)*, París, núm. 16, 2015.
- POMÉS VIVES, Jordi, «El savi Salvador Sanpere i Miquel (1840-1915): republicà, socialista, federal i catalanista benevolent», en GABRIEL, Pere, ed., *Republicans catalans del segle XIX. Espanya i nació a Catalunya*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat —en prensa—.
- STRUBELL, Toni, *Josep Roca i Ferreras i l'origen del nacionalisme d'esquerres*, Barcelona, El Llibre del Setcències, 2000.
- SUÁREZ CORTINA, Manuel, «El krausismo, la República y la “España regional” en el siglo XIX» en CHUST, Manuel (ed.), *Federalismo y cuestión federal en España*, Castellón, Universitat Jaume I, 2004.
- TORRENT ORRI, Rafael, *Dos federalismos y su pugna en España desde los orígenes de la Primera República*, Barcelona, Dopesa, 1974.
- TUBINO, Francisco María, *Historia del renacimiento literario contemporáneo en Cataluña*, Baleares y Valencia, Pamplona, Urgoiti Editores, 2003.

Agradecimiento

Debo expresar mi más sincero y profundo agradecimiento al amigo Juli Colom por su generosidad y por la inestimable colaboración que me ha prestado en la investigación sobre este estudio. Me ha facilitado informaciones y fuentes de información que han sido valiosísimas, y algunas de ellas imprescindibles, para la elaboración de este artículo. Sin embargo soy yo, obviamente, el único responsable de los errores y carencias que éste pueda contener.

Financiación

Esta aportación se inscribe en un trabajo más extenso desarrollado en el proyecto de investigación HAR2015-67173-P (MINECO/FEDER, UE).

Datos del autor

Jordi Pomés Vives (1962) es profesor de historia contemporánea en la Universidad Autónoma de Barcelona desde 1997 (jordi.pomes@uab.cat). Se especializó en un primer momento en temáticas relacionadas con la historia del asociacionismo agrario y popular. De estos temas es autor de libros como *La Unió de Rabassaires* (2000) o *L'associacionisme popular a Catalunya (1850-1950)* (2002). A partir de 2009 empezó a centrarse en temáticas relacionadas con la historia de políticas de concordia territorial entre los diferentes pueblos hispanos. Y lo ha hecho especialmente a través de estudios sobre republicanismo reformista y krausista en Cataluña, federalismo e iberismo. Son ejemplos de ellos sus colaboraciones en los libros *Procesos de nacionalización en la España Contemporánea* (2010); *España Res publica. Nacionalización española e identidades en conflicto (siglos XIX y XX)*, (2013) y *La rabia y la idea. Política e identidad en la España republicana (1931-1936)* (2016).